Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO D
MILSETECIENTOSSESSENTA
TAXDOBe

Fr
Augustano Eloy
Diante 2dos de a 2 p.
& Mill Sred
Diante 2dos

En la villa de Logroño en catorze 2 dos de el mes
de Agosto de mil Sed, y sesenta dos, los señores
Dn Pedro Chico de Guzman Alcalde ordinario de
Nuestro nobl, dicha por su Mad Dn Agustin Ruiz
nia Corregr y Capp a Guerra, y Hacienda Dn Fer
nando Lopez Garcia theniente de dicho Corre
Dn Diego Carreña Roca, Dn Salvador Carreña
Rocas, Dn Fran Sacarias Gonçalez Conde y Dn
Pedro Diez del Castillo Regidores de dicho Ayto
Vecinos de dicha Logroña Juntos, y congregados
en Ayuntamiento, las Casas de Consistorio de
dicha villa segun lo tienen de Costumbre, y
dexaron las Siguientes

Poder

Pedimentos que estando en Sus Estrados Antonio Ayuntamiento los
señor Alcalde Dn Pedro Diez del Castillo Regidor
haciendose presente Dn Juan Antonio Delgado
Vecino de dicha villa dixo que por Despacho dada
dado dicho año a Dn Pedro Chico de Guzman
della que dicho Alcalde acordada en el Sitio de
por Ciudad Nobleza de dicha Ciudad para
que dicho Poder fuera para alegar, dicho Pedimento
Ydiendo hacerlo dada Relacion en Los
Ydiendo Pedimentos, que dicho Poder fuera
Dn Juan Antonio Delgado Vecino de dicha
villa Logroño, no la hace ningun agravio a la
Ciudad, ni a persona alguna, en cuya virtud
pedia, y pidio se le mande dar Testimonio para
los efectos que le convengan, y lo firmo
Dn Pedro Diez del Castillo